

ATALAYA.



Las suscripciones a este periodico las reciben en Santa Anna de Tamaulipas D. Pedro Cazasus.—En Matamoros D. Jose Maria Tovar.—En San Fernando D. Miguel Garcia.—En Soto la Marina D. Domingo Espino.—En Villarias D. Marcelino Clemente.—En Cruillas el Sr. Cura D. Santiago de la Pena.—En Jimenez D. Juan Rodriguez.—En Reynosa D. Severiano Medrano.—En Camargo D. Ignacio Treviño.—En Mier D. Marcelo Inojosa.—En Guerrero D. Damacio Benavides.—En Laredo D. Basilio Benavides.—En Santa Barbara D. Pedro Obregon.—En Jicotencal D. Juan Reyna.—En Magiscatzin D. Felipe Barrios.—En Jaurmave D. Antonio Lopez.—En Pamilas D. Marcelino Saldaña.—En Tula D. Jose Maria Aguilar.—En Villagran D. Juan Flores.—En Hidalgo D. Carlos Echavarría.—En Aldama D. Pablo Serna.—En Ciudad Victoria D. Manuel Bangs.

Las suscripciones se pagan en por semestres adelantados a razon de doce pesos anuales, remitiendose franco de porte, y ocho pesos por las de este capital.

Tómo II.

Ciudad Victoria, Octubre 21 de 1835.

Num. 59.

DEL ESTADO.

Gobierno del Estado de Tamaulipas
—CIRCULAR.—No pudiendose reunir la Legislatura del Estado con la brevedad que ecsije la ley de 3 del corriente, espedita por el Soberano Congreso General, á esa Ilustre Corporacion toca elegir los cinco individuos de que ha de componerse la Junta Departamental que la misma ley manda establecer.

En consecuencia espera este Gobierno que sirviendose V. convocar al Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Capital á sesion extraordinaria que deberá tener el dia de mañana, se ocupe en ella de ejercer las funciones que le encomienda el art. 3.º de la citada ley, remitiendo á este Gobierno copia certificada de la acta que levante, para los objetos que son consiguientes; y aceptando con tal motivo las protestas de su distinguido aprecio.

Dios y Libertad. Ciudad Victoria Octubre 17 de 1835.—*José Antonio Fernandez.*—*Francisco Villaseñor,* Secretario.—Sr. Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Capital.

Juzgado Constitucional de Ciudad Victoria.—Exmo. Sr.—Para dejar obsequiada por mi parte la respetable órden de V. E. del día de ayer, en la que se sirve anunciarme que al muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital toca hacer el nombramiento de los

individuos que han de componer la Junta Departamental de este Estado, por hallarse disuelta su Honorable Legislatura, prosedí hoy á reunir la Corporacion, y presidida por mi, verificó en sesion extraordinaria de este dia el espresado nombramiento, que por el órden debido, recayó en los Ciudadanos José Guadalupe de Samano, Ramon de la Garza, Casimiro Guillen, José Maria Giron, é Ignacio Saldaña, segun consta de la acta que por duplicado y en copias certificadas tengo el honor de acompañar á V. E. protestandole las seguridades de mi atenta consideracion y distinguido aprecio.

Dios y libertad. Ciudad Victoria, Octubre 18 de 1835.—*Juan Patiño,* Presidente.—*Hilario Sosa,* Secretario.—Exmo. Sr. Gobernador del Estado.

Gobierno del Estado de Tamaulipas.
—CIRCULAR.—Por no haber sido posible reunir oportunamente la Honorable Legislatura del Estado que pocos dias antes se habia disuelto por la misma, para que hiciese el nombramiento de la Junta Departamental que establece la primera ley reglamentaria espedita en 3 del corriente por el Soberano Congreso general, prosedí á verificarlo el dia de ayer el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, en uso de la facultad que para aquel caso le concede la referida ley. Y habiendo resultado V. S. elegido para primer vocal de la enunciada Junta, segun consta

de la acta respectiva que tiene á la vista este Gobierno, me apresuro á comunicarselo, para que con la oportunidad debida se sirva pasar V. S. á esta Capital á desempeñar las funciones que le competan, correspondiendo de este modo á la muy merecida confianza con que lo ha distinguido la Corporacion; por cuyo satisfactorio suceso tengo el honor de felicitarlo, participandole al mismo tiempo, que para el dia 15 del inmediato mes de Noviembre deberá instalarse la Junta de que V. S. está nombrado digno miembro.

Esta ocacion me proporciona la de protestar á V. S. mi cordial aprecio y distinguida consideracion.

Dios y Libertad. Ciudad Victoria Octubre 19 de 1835.—*José Antonio Fernandez.*—*Francisco Villaseñor,* Secretario.

Se comunicó á los Señores vocales: D. José Guadalupe de Samano, D. Ramon de la Garza, D. Casimiro Guillen, D. José Maria Giron, y D. Ignacio Saldaña.

Gobierno del Estado de Tamaulipas.
—CIRCULAR.—El dia de ayer procedió á nombrarse por el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Capital los individuos de que ha de componerse la Junta Departamental que se ha de establecer conforme á lo prevenido en la ley de 3 del corriente, espedita por el Soberano Congreso General, y resultaron electos los Ciudadanos José Gua-

dalupe de Samano, Ramon de la Garza, Casimiro Guillen, José Maria Giron, é Ignacio Saldaña; lo que aviso á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, protestandole las seguridades de mi distinguido aprecio.

Dios y Libertad. Ciudad Victoria, Octubre 19 de 1835.—José Antonio Fernandez.—Francisco Villa señor, Secretario.

Gobierno del Estado de Tamaulipas — Exmo. Señor. — Por repetidas comunicaciones de las autoridades locales de Laredo, tiene noticia este Gobierno de las continuas incursiones de los barbaros del norte en aquella villa, como en las demas fronteras del Estado, llegando su audacia á tanto grado como el de haberse llevado de las inmediaciones algunos atajos de mulas, que si lograron quitarlos fué debido á los esfuerzos de aquellos vecinos, que con un pequeño auxilio de tropa los persiguieron mas de cien leguas hasta conseguirlo. Posteriormente dá aviso aquel Alcalde con fecha 6 del corriente que el dia anterior habian robado los Comanches porcion de caballada de los ranchos que hay al otro lado del rio, haciendo lo mismo en otras dos puntos inmediatos al lugar.

De todo resulta que los temores manifestados antes por el citado Alcalde sobre la continuacion de las hostilidades de los bárbaros, han salido ciertos; y por lo mismo lo pongo en conocimiento del Supremo Gobierno por conducto de V. E. á fin de que se sirva dictar las providencias que crea convenientes para contener en sus principios las temibles correrías de los bárbaros, pues de lo contrario es inevitable que aquellos pueblos dejen de correr la misma suerte que aun lamentan los desgraciados habitantes de Chihuahua: poniendo tambien en conocimiento del gobierno, que por este se han hecho las comunicaciones correspondientes al Sr. Comandante Principal del Estado.

Sírvase V. E. asestar con tal motivo las protestas de mi distinguida consideracion y profundo respeto.

Dios y libertad. Ciudad Victoria, Octubre 19 de 1835.—José Antonio Fernandez.—Francisco Villaseñor, Secretario.—Exmo. Sr. Ministro de la Guerra.

COMUNICADO.

Concluye el articulo comenzado en el número anterior.

SIN admitir la Contienda es justo que me defienda.

Que en el acto despaché, pidiendo luego en uso de mis facultades noticia al Administrador que dió el pase, quien en constestacion me remitió la guia de que he hecho relacion, copia de la partida de cargo asi como del aforo que hizo, ¿pero que aforo? el mas ignorante en el comercio lo calificaria de desarreglado, y me contento con decir que parte considerable de los efectos fueron aforados á menos de la cuarta parte de su valor, tanto en el Estado como en las fabricas de México donde fueron manufacturados. Como el Administrador en el oficio que me contesta me asegura que el pase y lo que contiene es procedente de la introduccion que se hizo con la guia que me acompaña, lo pasé todo al Sr. Juez de Hacienda para que hecha una averiguacion lo pasase á consulta de Asesor con el objeto de saber quien debia reintegrar los derechos que justamente debió percibir la Hacienda pública, pues no se le habian satisfecho ni la mitad de ellos, y el Administrador que hizo el aforo no cobró con arreglo á la ley de la materia. Hallandose pendiente esto, se presentó otro pase libre con el resto del contenido de la guia con solo la diferencia de que la remision se le hace á un sugeto vecino de la casa de comercio para donde venia la repetida guia, me los presentó de noche, pues el bulto era corto y pudo conducirse sin necesidad de cargador, no tuve embarazo para manifestarle con franqueza los pasos que tenia dados, me contestó que sentia hubiera esas diferencias, pero que el no tenia mas aviso que un simple encargo de vender aque-

llo al mejor precio posible, al dia siguiente ocurrió á la oficina y me repitió lo mismo añadiendo que ni podia vender, por que no se le señalaba precio, todo quise mas bien creerlo que averiguarlo, y le dije, pues en este caso yo voy á pasar ahora mismo oficio al Sr. Juez de Hacienda para que se agregue á los antecedentes y aqui quedan los efectos; despues pasó orden el Sr. Juez para que se entregaran una parte de ellos, esto es lo que no era de aforo, y por último se presentó el comprador manifestandose muy ofendido, aunque con la mayor política por mis procedimientos, añadiendo que nadie probaria mis sospechas, yo le contesté que no lo intentaba por que con frecuencia se palpan cosas que son innegables pero que en juicio no se pueden probar, concluyendo con ofrecerle responder de los perjuicios que se origináran, y con pagarle parte de los efectos al precio que aqui se aforaron con aumento de un 10 por ciento segun tenia ofrecido un comerciante, mas estos aun permanecen en la Aduana para que los vea el curioso que guste ó que dude de ser este su valor: este es el hecho y no otro alguno de que se hace mérito apellidandolo de "animosa desconfianza de un hombre que tal vez tiene fincada su reputacion en perjudicar al especulador," el pueblo imparcial juzgará y calificará el proceder de los que especulan hasta con las rentas del Estado, y el proceder mio, esos efectos no tenian pagados sus derechos hace tres ó cuatro años como falsamente se asienta, el Administrador á quien se le presentaron, dice oficialmente que son los que acaba de aforar, y entre otras pruebas hay la de que vienen algunos que no se usaban antes y pueden llamarse como de nueva invencion; hablo de este modo para cumplir con lo que ofrecí y que no se saquen por consecuencia á las personas.

En cuanto á que se hayan arruinado algunos contraventores de las leyes por que han sido denunciados, y yo cumpliendo con mi deber haya pedido el comiso ninguna culpa tengo, lo que podré asegurar es, que han sido



muy pocos, y que es falzo que aparezco en los juicios como denunciante, acerquense á esta Aduana repito, los que quieran desengañarse, yo les mostraré otros documentos que acreditan mi consideracion y desinterés, en ellos verán que asegurando los derechos de la Hacienda sé renunciar los míos, esto es, los que me dán las leyes por los efectos sub-plantados que encuentro y por los excesos que resultan, verán una lista de ellos, cuyo valor de un año á esta parte excede de diez mil pesos, y verán por último las certificaciones de lo que he enterado en la Comisaria, siendo mas de diez sugetos los agraciados ó beneficiados, en virtud de esto, mas entre ellos no ha faltado algun ingrato que me ha correspondido con difamarme, tratandome de tirano con lo que se me obliga á variar de porte en esta parte.

Se dice, que en llegando á entrar en juicio, ya el comerciante precisamente sale gravado en 17 pesos que se reparten cual Dios sabe, dicen tambien los autores del papel que siempre son vejados en esta parte, y aunque este acerto mas le toca al Juzgado que á mi el desmentirlo, para que se vea con cuanta ligereza hablan, yo niego que se exija esa cantidad y reclamo á todos cuantos en este caso se hayan visto, para que se pidan estos 17 pesos, obligandome á devolverlos de mi bolsillo: los que pagan los derechos del Juzgado son los que salen sentenciados al comiso, y yá en tal caso no son los comerciantes los que los lastan sino los denunciantes ó aprehensores, á quienes se les aplica el valor de lo decomisado, y solo dos veces se ha dado el caso de que los hayan pagado los dueños de los efectos aprehendidos habiendo sido absueltos de la pena, por que el Supremo Tribunal de Justicia lo ha considerado asi arreglado, pero tampoco ha sido la cantidad que espresan, en la inteligencia que uno de estos dos juicios (verbales en primera instancia) duró tres dias y se escribieron algunos pliegos de papel por que se dá á los interesados término cuando lo piden para que consulten, y se les per-

mite que lleven consigo quien los defienda ó hable si no pueden ó no quieren responder, lo cual prueba que tambien no son vejados como se asienta: repito que esta vindicacion toca al Juzgado, el se defienda ó los Sres. que han estado á su cabeza.

El pasage que se refiere de los siete coches sorprendidos por los guardas, por un contrabando denunciado de cuarenta mil pesos, viniendo aquellos de un paseo, y que solo hayaron un Guajolote y una botella de aguadien-te, espondré lo acaecido, copiado antes al pie de la letra el artículo 18 del Reglamento de la Aduana aprobado por el H. Congreso y puesto en practica desde Febrero de 828 dice asi. „En las Garitas se tendrá cuidado de registrar los baules, cofres, cajas, petacas, almofreces, maletones, maletas, alforjas y coginillos de cuantas personas entraren á esta Ciudad; y si se hallare que traen mercaderías ó géneros de que deban pagar alca-bala se conducirán á la Aduana, hasta que la satisfagan: y esta operacion se hará con escrupulosidad cuando haya sospecha, debiendose hacer asi en igual caso con los coches que salieren aun de paseo al campo, en su vuelta á esta Ciudad: y todo lo que espresa este artículo se deberá verificar en la Aduana cuando no se haya hecho antes” Es claro que por este artículo están facultados y aun tienen obligacion los Guardas de registrar los coches, intentaron hacerlo esta vez por la fundada sospecha de que entre ellos venia un quitrin que en el mes de Noviembre se sorprendió y se condujo á la Aduana con 800 piezas de revesillos que se decomisaron, sabiendose despues que en el mismo se habia introducido una partida de consideracion: en la comitiva de los siete coches venia un sugeto que fué sorprendido antes con dos tercios de lienzos estampados que á las dos de la tarde introducía dentro de un coche, y tambien se decomisaron, los repetidos coches entraron dadas las oraciones de la noche, y aunque es positivo se intentó en la Garita de Mexico el registro y que se paráran, allí se entabló una disputa que á no

haber sido por la moderacion de los guardas pudo ocasionar una desgracia, pues ya habria sido necesario hacer uso de las armas, siendo el resultado que los repetidos coches no se registraron, y si el contrabando era el que refiere la contienda, la resistencia lo contradice, siendo el resultado que los guardas nada reconocieron, este es otro hecho desfigurado por mis antagonistas y los de la Aduana.

Dicen que aguardo ser removido del empleo que obtengo á otro para restablecer mi quebrantada salud, esta es hoy buena con sentimiento de algunos que el año de 33 me creyeron muerto, y se sorprendieron cuando me presenté á servir mi destino, preguntan que en ese evento ¿en qué pararán los veinte y cinco mil pesos? como si en el caso de que el puesto que ocupó hoy quedara libre, bajo tan enfática suposicion, fueran capaces de hacer mérito de esto, cuando no tienen otra razon que el odio que me profesan, los que se empeñan en defraudar las rentas.

Ultimamente, si el bien comun los anima, si libertar al comercio de un Caribe cual me pintan los alienta, si la razon es la que los guia, fundados en ella pueden acusarme formalmente: pueden presentar sus escritos y algunas piezas ó documentos con que justifiquen mi maldad, y sus sanas intenciones; saquen la cara, persuadan de esta manera legal al público á quien alucinan, y si no lo hacen habrá bastante fundamento para que se crea que no son mas de unos detractores, resentidos por que se les habrá declarado alguna cosa de comiso en justo castigo, del fraude que se desvelan por hacer á esta renta que es á mi cargo, y cuyos derechos he de sostener por mas que me insulten los contrabandistas y odien mi persona: no se presenten encubiertos bajo el anónimo, por que esta es propension de traidores, herir con alevocia por ver si pueden sebarse en la victima que desean sacrificar. En fin será la última y única contestacion que les daré por la preza, pues ni tengo el tiempo ni toda la instruccion necesaria para hacerme escritor público.



San Luis Potosí Septiembre
22 de 1835.

JOSE ANTONIO NIETO.

Estado de Chihuahua

CIRCULAR.

GOBIERNO DEL ESTADO.

*Comandancia General é Inspeccion
de los Estados Internos de Oriente.*

Exmo. Sr.—Tengo el honor de acompañar á V. E. un ejemplar impreso del decreto que en uso de facultades extraordinarias he espedido, exceptuando de toda clase de derechos á los generos, frutos, y demas efectos manufacturados en la república, que se introduzcan al interior de este estado por la linea militar formada sobre el Rio Bravo del Norte, desde la jurisdiccion del partido del Paso, hasta la del antiguo presidio de San Carlos.

Como para tomar tal medida, el objeto que este gobierno se propone es dar todo el impulso posible al comercio en el interior del propio estado, con lo cual no solo se proporcionarán recursos para la subsistencia de las tropas situadas en la expresada linea, sino que se alejarán de los puntos fronterizos las tribus bárbaras que hostilizan estos paises, he estimado oportuno indicarlo á V. E. con el objeto de que por su parte se sirva coadyubar al logro de tan interesante, medida y publicarla en los periodicos de ese estado de su mando; para lo cual le incluyo el adjunto itinerario de las jornadas que se hacen desde la Villa del Paso hasta la ciudad de Monclova capital del estado de Coahuila y Texas.

Con este motivo reitero á V. E. las protestas de mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Chihuahua
Agosto 26 de 1835.—José J. Calvo.
Luis Zuloaga, Secretario.—Sr.
Comandante General de los
Estados de Oriente.—Matamoros.

Es copia.—Goliad, Octubre
3 de 1835. J. M. Mendoza, secretario.

Decreto á que se contrae la precedente
circular.

El ciudadano José Joaquín

Calvo, gobernador y comandante general del estado de Chihuahua, á sus habitantes sabed: que con el interesante fin de dar todo el impulso posible al comercio en el interior del mismo estado, proporcionen recursos para la subsistencia de las tropas situadas en la linea, y alejar de los puntos fronterizos las tribus bárbaras que nos hostilizan, usando de las facultades extraordinarias he tenido á bien decretar.

Todos los generos, frutos y demas efectos manufacturados en la república, que se introduzcan al interior del estado por la linea militar formada sobre el Rio Bravo del Norte desde la jurisdiccion del partido del paso, hasta la del antiguo Presidio de San Carlos, quedan libres por parte del propio Estado del pago del toda clase de derechos, aun los municipales.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se cumpla en todas sus partes. Palacio del Gobierno del Estado. Chihuahua, Agosto 19 de 1835.—José J. Calvo.—Luis Zuloaga, secretario.
(Se Continuará.)



ATALAYA.

Ciudad Victoria, Octubre 21 de 1835.

Como no estamos todavia curados del miedo, vamos á ocuparnos con temor del comunicado que insertamos en nuestro ultimo número, remitido por el Sr. D. Lorenzo Cortina, con motivo de los sucesos del dia 7 del corriente. En ella el citado Cortina sacando la cara como Gefe de aquella sediccion, para defenderse segun dice de las injurias que prodigamos en nuestro suplemento al número 47 de este periodico, se atreve á estampar "que siempre será cierto que los que estuvieron por los diputados que no se separaron del seno del congreso, obraron con recta intencion proponiendose por objeto obsequiar la ley" y nosotros decimos que no teniendo cinco diputados representacion alguna ó carácter para

reunirse á legislar, ni habiendo ley que los facultase para ello, siempre será cierto que el Sr. D. Lorenzito al reunir gente para sostenerlos contra la autoridad del Supremo Gobierno del Estado, legalmente nombrado y generalmente reconocido, no hizo otra cosa que levantar el estandarte de la sediccion, echandose sobre sí el crimen consiguiente á un delito de tanta consideracion.

De lo dicho se infiere que un hombre que ha sido capaz de capitanear un motin sedicioso contra el primer Magistrado del Estado por arrebatarle el baston, como lo probarémos con documentos públicos que existen, si el Sr. Cortina aun tiene la desfachatez de desmentirnos, tambien lo habria sido, de mandar los asesinatos y saqueos de que hablamos en nuestro suplemento, á pesar de su representacion, de sus principios, de sus proporciones que tanto cacarea, y de su educacion que segun hemos visto no fué nada buena. El Sr. Cortina si tiene una pequeña dosis de vergüenza, aunque nosotros lo dudamos, se persuadirá que lo que dijimos entonces sin señalar personas, está fundado en la conducta criminalisima que tuvo el memorable dia 7, y en el orden natural de los sucesos que habrian tenido lugar aun concediendo por un momento que él no hubiese estado con la intencion de asesinar y robar; por que la plebe que lo auxiliaba, una vez vencedora, no habria tenido freno alguno en sus ceses, y ni Cortina ni nadie habria podido contenerla.

Concluimos por ahora esperando que el Sr. D. Lorenzito no vuelva á desmentirnos como atrevidamente lo ha hecho, por que si llega este caso, confundiremos su audacia y desvergüenza, descubriendo al público otras cosas que sabemos y probarémos, las cuales le hacen tanto honor como el que tiene por autor de la sediccion de que ya hemos hablado tantas ocasiones.

CIUDAD VICTORIA

IMPRESO POR EL C. MANUEL BANGS.

